

Convocatoria **2017 Bases**

Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país



Índice

- 4 Consideraciones generales
- 4 Objetivos de la convocatoria 2017

6 Capítulo 1. Sobre la forma de participar

- 6 1.1. Podrán participar
- 7 1.2. Limitaciones y restricciones relativas a la participación en la convocatoria
- 7 1.3. Declaración iurada.
- 8 1.4. Modalidades de postulación.
- 10 1.5 Montos a ser otorgados según las modalidades de postulación.
- 11 1.6. Documentación a presentar al momento de la postulación.
- 13 1.7. Formato de la documentación a presentar.
- 14 1.8. Plazos y lugar de presentación e inscripción de proyectos.

17 Capítulo 2. Sobre la evaluación y admisión de los proyectos:

- 17 2.1. Admisión de los proyectos.
- 18 2.2. Criterios de evaluación de los proyectos.
- 19 2.3. Fallos e información de los resultados.
- 19 2.4. Devolución de propuestas no seleccionadas

21 Capítulo 3. Sobre los seleccionados:

- 21 3.1. Convenio
- 21 3.2. Pago de los montos asignados y plazos para la ejecución de los proyectos.
- 23 3.3. Obligaciones
- 25 3.4. Incumplimiento
- 25 3.5. Controles y sanciones
- 26 3.6 Acceso a la Información Pública

27 Información y consultas

Convocatoria **2017 Bases**

Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país

Consideraciones generales

El Fondo para el "Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el Interior del País" forma parte de las políticas culturales públicas desarrolladas por la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

El mismo fue creado por la Ley 17.930 del 19 de diciembre de 2005, artículo 252, en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley 19.149 del 24 de octubre de 2013, para la "Recuperación y Construcción de Infraestructura para el Desarrollo de Actividades Artísticas Culturales en el interior del país".

El modo de participación se realizará a través de la postulación de proyectos que se ajusten a los objetivos de la convocatoria atendiendo, primordialmente, al mejoramiento y adecuación edilicia así como al equipamiento específico de centros y espacios culturales.

Objetivos de la convocatoria 2017

Mejorar las infraestructuras de los centros y/o espacios culturales públicos y/o privados (salas, museos, bibliotecas, teatros y otros) del interior del país, con dos o más años de actividad.

Mejorar las condiciones del equipamiento técnico de espacios culturales que fomenten la multidisciplinariedad (cajas escénicas, sonido, iluminación, etc.) que tengan dos o más años de actividad.

1.



1.1 Podrán participar:

Personas físicas uruguayas residentes dentro el territorio nacional así como extranjeras con residencia legal, mayores de 18 años de edad.

Personas jurídicas públicas o privadas constituidas en el país, con existencia legal debidamente acreditada, mediante testimonio notarial de sus estatutos o contrato social o certificado notarial que acredite dichos extremos. El titular/responsable legal del proyecto, sin excepción de índole alguna, será una única persona física o, en caso de personas jurídicas, deberán estar representadas por sus autoridades legítimamente designadas y dentro de la forma de representación prevista en sus estatutos o contrato social, según la forma adoptada por la persona jurídica de que se tratara.

Cada proyecto que se postule a la convocatoria 2017 de los fondos referidos, tendrá un único titular y podrá postular un único proyecto, siendo el mencionado titular su responsable legal y asumiendo la responsabilidad de realización del proyecto. En caso que el proyecto resultara seleccionado entre los ganadores y en forma previa al pago de los montos asignados, dicho responsable legal deberá obligatoriamente suscribir conjuntamente con la Dirección Nacional de Cultura (MEC), un convenio en el que se detallarán pormenorizadamente, los derechos y obligaciones que asumirán las partes sobre la ejecución del proyecto.

1.2. Limitaciones y restricciones relativas a la participación en la convocatoria

No podrán participar como responsables legales del proyecto:

- a. Personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las unidades eiecutoras 001 "Dirección General de Secretaría" v 003 "Dirección Nacional de Cultura" del Inciso 11, MEC.
- b. Personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive con alguno de los miembros del jurado.
- c. Personas tanto físicas como jurídicas que al momento de la postulación tengan partidas pendientes de rendición de cuentas con Cultura|MEC.

1.3. Declaración jurada

El responsable legal de cada proyecto postulado, hará constar mediante declaración jurada (disponible en la página web cultura.mec.qub.uy), que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer expresamente presente las infracciones y penalidades que, al respecto, se establecen por artículo 239 del Código Penal Patrio.

Los proyectos en los que se verifique o compruebe la participación de personas impedidas de realizarlo, según los criterios expuestos y cualquiera sea la forma de actuación en ellos, serán rechazados o eliminados según corresponda (en cualquiera de las etapas de evaluación en la que fuera advertido), sin perjuicio de los procedimientos o demás acciones de cualquier índole que Cultura|MEC decidiera realizar en contra de los mismos en virtud de la violación a lo estatuído por estas bases.

1.4. Modalidades de postulación

Para esta convocatoria podrán postularse proyectos que se ubiquen dentro de alguna de las modalidades que seguidamente serán mencionadas en este numeral.

- Modalidad a) podrán presentarse proyectos destinados para la realización de pequeñas reformas de mejoramiento edilicio o compra de equipamiento técnico, tanto por parte de personas físicas como jurídicas cualquiera sea la relación jurídica que vincule al postulante con el inmueble, la que deberá acreditarse en forma debidamente instrumentada, careciendo de eficacia aquellas vinculaciones que no resultaran de un documento escrito.
- Modalidad b) podrán postularse proyectos destinados a la realización de reformas tendientes al meioramiento edilicio así como a la compra de equipamiento técnico, tanto por parte de personas físicas o jurídicas que resultaran propietarias de los inmuebles o, en su caso, ser usufructuarios o contar con derecho de uso sobre la propiedad. Tales desmembramientos de dominio deberán haberse constituido dando cumplimiento a los requisitos de solemnidad establecidos por la normativa legal, tanto desde el punto de vista notarial como jurídico y haberse inscripto en los registros públicos correspondientes. Asimismo podrán postularse personas físicas o jurídicas que detenten la calidad de arrendatarios o comodatarios del inmueble con contrato escrito debidamente suscripto por las partes, no teniéndose en consideración aquellos acordados en forma verbal, debiendo presentarse a los efectos probatorios, el contrato respectivo. Dichos instrumentos garantizarán la estipulación de un plazo de vigencia no inferior a 3 años, a partir de la fecha de homologación del fallo.

• Modalidad c) podrán presentarse proyectos exclusivamente por personas jurídicas (públicas o privadas) que acrediten ser propietarios del inmueble y destinados al mejoramiento edilicio, con especial consideración en las condiciones de equipamiento técnico de espacios culturales cualquiera fuera su naturaleza, siempre que se ajusten a los requisitos de admisibilidad.

Se deja expresa constancia que para la presente edición 2017 de la convocatoria del "Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el Interior del País" que solamente podrán resultar objeto de financiamiento aquellos proyectos de mejoramiento y/o equipamiento de centros o espacios culturales ya existentes, que impliquen el desarrollo artístico y/o cultural de la comunidad. Cada proyecto presentado deberá responder a la concreción total de la obra o a una etapa de la misma, según el objeto pretendido en la postulación.

Por mejoramiento se entenderá, a los efectos del llamado:

- Proyectos destinados a ampliar la capacidad del servicio de la infraestructura cultural existente.
- Proyectos destinados a recuperar un inmueble para el cumplimiento de fines culturales.
- Proyectos destinados a reparar, total o parcialmente, un espacio cultural para el correcto desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Por equipamiento, a los efectos de la convocatoria, se entenderá:

 Proyectos destinados a la adquisición de equipamiento que mejore la calidad del servicio y contribuya a un mejor funcionamiento de espacios culturales existentes.

• Proyectos destinados a la mejora del equipamiento técnico de espacios culturales (cajas escénicas, sonido, iluminación, maquinaria).

Exclusión de la convocatoria

Quedan expresamente excluídos de esta convocatoria, aquellos proyectos que pretendieran la compraventa de inmuebles

1.5 Montos a ser otorgados según las modalidades de postulación

El monto total asignado para la presente convocatoria asciende a la suma de \$10.500.000 (pesos uruguayos diez millones quinientos mil).

Teniendo en consideración las modalidades de postulación establecidas en el numeral 1.4 anterior, la financiación destinada a los proyectos seleccionados se adecuará a los siguientes parámetros máximos:

- Modalidad a) Hasta un monto máximo de \$200.000 (pesos uruguayos doscientos mil)
- Modalidad b) Hasta \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil)
- 6
- Modalidad c) Hasta \$ 6.000.000 (pesos uruguayos seis millones)

Precisiones

Aquellos proyectos que solicitaran hasta la suma de \$ 6.000.000, pero cuyos costos totales de realización excedan los recursos solicitados, deberán indicar el monto y origen de los fondos restantes con los que ya disponen, extremos que deberán acreditarse fehacientemente mediante la documentación correspondiente (como por ejemplo, carta compromiso,

préstamos bancarios, entre otros) y el monto requerido para completar el financiamiento del proyecto.

Quedarán expresamente excluídos del financiamiento emergente del Fondo aquellos montos, de naturaleza alguna, que hubiesen sido empleados en el marco del proyecto por los postulantes que resultaren seleccionados, con anterioridad a la fecha de publicación de los fallos de la presente convocatoria así como los que pudieran efectuarse una vez ejecutado en su totalidad el monto asignado. El Fondo no podrá ser destinado al pago de salarios de personas (como por ejemplo asesores técnicos, talleristas, etc.) que detentaran la calidad de personal integrante de los cuadros funcionales de los espacios donde habrá de desarrollarse el proyecto, así como aquellos derivados de gastos por consumos, de agua, luz, telefonía fija o móvil, impuestos, tributos o de naturaleza similar, debiendo limitarse la inversión a los previstos y detallados en la propuesta.

1.6 Documentación a presentar al momento de la postulación

- 1) Formulario de presentación, disponible en la página web cultura.gub.uy.
- 2) Fotocopia de la cédula de identidad del responsable del proyecto. En casos en que los proyectos fueran presentados por Intendencias, Alcaldías, Juntas locales, etc., el responsable del proyecto deberá necesariamente ser el Intendente, Alcalde o autoridad máxima, según el caso.
- 3) Las personas jurídicas: deberán acreditar su existencia mediante la presentación de testimonio notarial de sus estatutos o contrato social, según correspondiera. Asimismo podrán realizarlo mediante certificado notarial. De la documentación antedicha deberá resultar quién o quiénes son

- sus representantes legales y forma de actuación de los mismos (sea actuando en forma conjunta o indistinta), así como su vigencia a la fecha de postulación. Deberán asimismo adjuntar las constancias de estar al día en el pago de sus aportes impositivos y previsionales, según corresponda.
- 4) En todos los casos de postulación deberán adjuntarse documentación que acredite un mínimo de dos años de existencia de la institución, así como aquellas probatorias de la naturaleza relativa al cumplimiento de actividades artístico-culturales por parte de la misma.
- 5) Un mínimo de tres cartas y/o notas de personalidades relevantes o instituciones que reconozcan y avalen la importancia del proyecto y su impacto a nivel regional
- 6) Documentación acreditante de las restantes fuentes de financiamiento o de recursos, si correspondiere.
- 7) Acreditación de la naturaleza jurídica del vínculo del postulante con relación al inmueble donde se llevará a cabo el proyecto, según lo dispuesto por el numeral 1.4 de estas bases, "Modalidades de Postulación" y la documentación allí exigida.
- 8) Si el inmueble hubiera sido declarado Patrimonio Histórico, deberá adjuntarse certificado emitido por la autoridad competente en el que conste la aprobación para realizar las obras propuestas.
- 9) Para las modalidades b y c, en caso de proyectos de refacción para el mejoramiento edilicio se deberá adjuntar proyecto arquitectónico (planos, detalles, especificaciones técnicas y un cronograma de trabajo).

- 10) En relación a aquellas postulaciones en las que se proyecte la adquisición de equipamiento técnico, deberá acreditarse mediante la exhibición de la documentación correspondiente que se cuenta con personal debidamente capacitado para operar dicho equipamiento o, en su caso, que la capacitación se llevará a cabo durante la realización del proyecto o dentro del marco del mismo, debiéndose aportar los comprobantes correspondientes a la fecha de finalización del mismo o a la de ejecución íntegra de la suma conferida por el Fondo, aun cuando el proyecto continuara en su desarrollo mediante otras fuentes de financiamiento
- 11) En todos los casos de mejoramiento edilicio se deberán presentar al menos cinco fotos impresas del estado actual del inmueble (fachada, interior y demás lugares de interés para la ejecución del proyecto).
- 12) Se deberá, asimismo, adjuntar todo el material requerido por estas bases para la postulación en debida forma, en formato digital, ya sea en soporte CDs, DVDs o USB (las cinco fotos en alta calidad y el resto del material escaneado o en pdf). El mismo quedará como material de información para la Dirección Nacional de Cultura y no será devuelto.

1.7. Formato de la documentación a presentar

Se deberán presentar:

a. una copia en formato papel (entregar la documentación en carpeta foliada y con un índice, con la separación correspondiente a cada ítem de documentación solicitada en el apartado anterior).

b. cuatro copias en formato digital de toda la documentación solicitada (presentar 4 DVDs o dispositivos USB conteniendo el formulario de postulación, todos los documentos que se hayan generado electrónicamente y los documentos presentados en formato papel escaneados -cartas, declaraciones juradas, planos, etc., ordenados dentro de carpetas temáticas facilitando la identificación de los mismos).

El formato de los archivos, dependiendo del tipo de material, será el siguiente:

TIPO DE MATERIAL ADJUNTO	EXTENSIÓN
textos y documentos	*.pdf
imágenes	*.jpg, *.png,*.tiff
Audio	*.mp3
Video	*.avi, *.mp4,

1.8. Plazos y lugar de presentación e inscripción de proyectos

La inscripción de los proyectos deberá realizarse durante el período comprendido entre los días 11 al 15 de setiembre de 2017.

La recepción de los proyectos dentro del período antedicho se llevará a cabo:

- a) **En Montevideo:** calle Paraguay 1176 en el horario comprendido entre las 10 a 17 horas.
- b) En el resto del territorio nacional: Centros MEC de todo el país (en el horario de atención de los mismos).

Para el caso de envío del proyecto mediante la utilización de correo postal, se tomará como fecha de presentación la que se desprende del matasellos que

luzca la correspondencia remitida. Para esta hipótesis de presentación, no se inscribirán proyectos que no incluyan el matasellos correspondiente de acuerdo con lo antedicho. En el sobre se deberá indicar que el proyecto presentado se postula al "Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país".

2.



Capítulo 2. Sobre la evaluación y admisión de los proyectos.

La evaluación se hará por un único jurado idóneo en la materia, integrado por: Andrés Recalde, Roberto Elissalde e Ivan Corral. Designados por el Director Nacional de Cultura.

2.1. Admisión de los proyectos

La oficina de gestión del fondo, a efectos de la inscripción y la admisión de proyectos actuará de conformidad con lo previsto por las presentes bases.

Específicamente queda facultada para:

- a. Rechazar los proyectos que no se ajusten a lo señalado en los apartados 1.2 y 1.3 de las bases de la presente convocatoria.
- b. Observar los proyectos que no establezcan o determinen claramente la documentación probatoria a los efectos establecidos en el numeral 1.7 de las presentes bases.

Eventualmente dicha oficina estará facultada para solicitar documentación adicional si el jurado así lo requiriera. En esta hipótesis la misma se comunicará a través del uso de correo electrónico exclusivamente con el responsable legal del proyecto. Los postulantes contarán con un plazo máximo de 10 días para presentar la documentación solicitada (dicho plazo será computado a partir del día siguiente al de la fecha de confirmación de la recepción del correo electrónico mencionado).

2.2 Criterios de evaluación de los proyectos

RUBRO	PUNTUACIÓN
Calidad y relevancia cultural de la propuesta	25
Viabilidad del proyecto	20
Relevancia local (pertinencia y devolución a la comunidad)	20
Sustentabilidad y sostenibilidad	15
Adecuada forma de presentación (de los requisitos formales)	10
Adecuación presupuestal (y otras fuentes de financiamiento)	10

Otros criterios generales que serán considerados:

A los efectos de una correcta distribución de los fondos, serán tenidas en especial consideración por parte del Jurado interviniente, tanto la representación territorial como poblacional de los proyectos seleccionados.

Serán priorizados aquellos proyectos provenientes de localidades que no hayan sido beneficiadas por este fondo en ediciones anteriores de la convocatoria.

Asimismo la priorización se extenderá a aquellos proyectos que beneficien la infraestructura de bienes de interés histórico-cultural patrimonial. Independientemente de estas consideraciones el jurado podrá observar otros aspectos del proyecto como insuficientes y en ese caso su fallo al respecto, resultará inapelable.













REGIÓN 1	REGIÓN 2	REGIÓN 3	REGIÓN 4	REGIÓN 5	REGIÓN 6
Lavalleja Maldonado Rocha Treinta y Tres	Artigas Cerro Largo Rivera Tacuarembó	Paysandú Río Negro Salto	Colonia San José Soriano	Durazno Flores Florida	Canelones

2.3. Fallos e información de los resultados

El jurado hará constar en su fallo, el puntaje total y el monto asignado a los proyectos seleccionados. En forma conjunta con el acta de fallos debidamente homologados por Resolución, se publicará el listado de puntajes correspondientes a todos los proyectos presentados a la convocatoria ordenados según el puntaje total otorgado por el jurado. La publicación en la forma mencionada constituirá la única y exclusiva forma de notificación de los resultados de la convocatoria a los postulantes. La publicación será realizada en la página web cultura.mec.qub.uy.

Adicionalmente, cada uno de los responsables de los proyectos que resultaran seleccionados será contactado en forma directa por la oficina de gestión del fondo.

2.4. Devolución de propuestas no seleccionadas

Los proyectos no seleccionados se devolverán (únicamente en su formato papel) en la oficina donde se hubiera registrado la inscripción, en el horario y fecha que la oficina establezca (diciembre 2017).

Los proyectos no seleccionados inscriptos en Montevideo serán devueltos en diciembre 2017 en el horario de 10 a 16 horas en la oficina de Paraguay 1176. Cumplido este período se procederá a la destrucción de los mismos.

3.



Capítulo 3. Sobre los Seleccionados.

3.1. Convenio

Las personas —físicas o jurídicas— responsables de los proyectos que resultaren seleccionados suscribirán un contrato con el MEC, representado por el Director Nacional de Cultura, por el que se obligarán a velar por la correcta y total ejecución del proyecto. En forma previa a la suscripción del contrato, el responsable legal hará constar mediante declaración jurada que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, teniendo presente las penalidades establecidas en el artículo 239 del Código Penal.

El responsable legal declarará, asimismo, bajo juramento y con igual alcance, que en el proyecto no participarán, en ninguna de sus etapas de ejecución, en ningún rol, personas expresamente impedidas de realizarlo de acuerdo con lo dispuesto por las presentes bases.

Asimismo, para el caso de personas jurídicas beneficiarias, deberán adjuntar la documentación que dé cuenta de su existencia, la representación legal y su vigencia de acuerdo con su naturaleza jurídica (empresas, asociaciones civiles sin fines de lucro, etc.) mediante certificado notarial que acredite dichos extremos y certificado de estar al día con BPS y DGI.

El responsable legal del proyecto será quien reciba las comunicaciones referidas a la ejecución y al seguimiento del proyecto.

3.2. Pago de los montos asignados y plazos para la ejecución de los proyectos.

Con excepción de la Modalidad identificada con la letra a) numeral 1.5 de las presentes bases que se hará efectiva en una única partida, el monto adjudicado a cada proyecto

seleccionado en las modalidades b y c, será abonado en sucesivas partidas, según seguidamente se detallará y hasta completar la totalidad del monto adjudicado. El pago de cada una de las partidas estará supeditada a la previa presentación de la rendición de cuentas realizada de acuerdo con la Ordenanza 77 del Tribunal de cuentas. de la República y Pronunciamiento XX (veinte) del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay de la abonada anteriormente acompañada del informe de avance del estado de ejecución del proyecto.

Discriminación de la forma de pago

Modalidad a)

Correspondiente a proyectos por un monto máximo de hasta \$200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) se pagará en una única partida

Modalidad b)

Correspondiente a proyectos por un monto máximo de hasta \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) se pagará en dos partidas, ascendiendo aquella inicial a la suma de \$ 500.000 y la restante por la suma restante hasta completar el monto total adjudicado.

Modalidad c)

Correspondiente a proyectos por un monto máximo de \$ 6.000.000 (pesos uruguayos seis millones) se pagarán en partidas consecutivas de hasta \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) hasta completar el pago del monto total asignado..

A efectos del cómputo de los plazos correspondientes para la ejecución, se tomará como fecha de inicio de ejecución del proyecto, aquélla correspondiente a la del día siguiente al de la firma del contrato, finalizando su cómputo para las modalidades a) y b) al cumplirse el año; en tanto para la modalidad c) el plazo será de dos años.

En caso de fuerza mayor por razones debidamente justificadas Cultura|MEC podrá otorgar, por única vez, una prórroga por un plazo no mayor a doce meses. Para ello el responsable legal deberá presentar un nuevo cronograma de actividades y documentación que acredite las razones por las que se solicita dicha prórroga.

3.3. Obligaciones

Los proponentes, sean personas físicas o jurídicas, asumirán todas las responsabilidades legales por el contenido y la ejecución de sus proyectos, en forma exclusiva. Respecto a las personas jurídicas, sus representantes legales o estatutarios serán solidaria e indivisiblemente responsables de las obligaciones asumidas por su representada.

Durante la obra:

- Colocar en la fachada de la institución o en lugar visible el material gráfico relativo a estos fondos. El diseño del mismo lo proporcionará Cultura MEC y tendrá las siguientes características técnicas: base 60 cm por altura 30 cm, a una tinta. El responsable del proyecto deberá prever los gastos del mismo. El soporte deberá ser apto para exteriores y acorde con las características estéticas de la infraestructura (tanto en ubicación como en materiales) de acuerdo con el criterio de los beneficiarios y aprobado en forma previa a su colocación por el Equipo de Comunicación de la Dirección Nacional de Cultura.
- El responsable legal del proyecto deberá presentar ante Cultura|MEC dos informes de avances de obra. El primero a los 180 días del comienzo de la obra, en tanto el segundo dentro de los 90 días posteriores.

Finalizada la obra:

• Deberá dar fehaciente noticia a Cultura|MEC de tal extremo. Asimismo y desde esa fecha, asumirá la

- obligación de colocar en el edificio una placa grabada que será proporcionada por Cultura|MEC.
- Presentar la correspondiente rendición de cuentas correspondiente al monto otorgado, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación así como al pronunciamiento XX (veinte) del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. La misma deberá realizarse por profesional contador público externo al MEC. La rendición de cuentas se acompañará de las planillas descriptivas de los gastos, cuadro resumen y timbre profesional.
- Entregar un informe de evaluación del proyecto, en el plazo de un mes luego de culminada la ejecución, en formulario que le será proporcionado al efecto por la Cultura|MEC.
- Otros informes que de manera fundada le fueren solicitados por Cultura|MEC.

Cumplido un año de culminación de las obras, la institución beneficiaria se compromete a llevar a cabo en las instalaciones del inmueble, predio, estructura, etc., en el cual se hubiera ejecutado el proyecto, un evento, charla o ciclo informativo acerca del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país coordinadas por la oficina gestora de este fondo. Será exclusiva responsabilidad de los representantes de la institución la colaboración en la gestión y organización del evento, ciclo o charla, comprometiendo su participación en la misma, esencialmente exponiendo sobre la base de la experiencia recogida en su calidad de beneficiaria de este fondo.

Conceder, una vez finalizada la obra, su uso a título gratuito en una cantidad no menor a tres veces al año

para la realización de actividades culturales a cargo del MEC, por tres años consecutivos.

Realizar como mínimo dos actividades (espectáculos, talleres, charlas, etc.) destinadas todo público, contemplando muy especialmente la participación de personas con capacidades disminuidas, dentro de un marco de integración ciudadana.

3.4. Incumplimiento

En caso de incumplimiento total o parcial de lo dispuesto por las bases de la convocatoria o de las obligaciones asumidas luego de suscripto el convenio respectivo, operará la resolución y/o rescisión del contrato de pleno derecho, debiendo el responsable proceder al reintegro de los importes y/o montos que le fueran entregados en un plazo máximo de 10 días a partir del día siguiente a la comunicación efectuada por CulturalMEC. Sin perjuicio de lo anteriormente referido, la Administración se reserva el derecho de hacer efectivas las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar. Las sanciones y demás medidas que correspondieran adoptarse en vía administrativa serán impuestas mediante Resolución dictada por la Autoridad competente.

3.5. Controles y sanciones

La información referente a los proyectos seleccionados y su estado de ejecución, será de acceso público a través de la página web de la Dirección Nacional de Cultura (cultura. mec.gub.uy). Allí se publicarán total o parcialmente los contenidos de los proyectos seleccionados, los cronogramas, informes finales de evaluación, materiales de difusión y rendiciones de cuentas. Asimismo, en dicha página se publicarán los incumplimientos en la ejecución de los proyectos cuyo responsables no podrá presentar proyectos en las siguientes tres convocatorias.

A su vez, en caso de no efectuarse la obra en el plazo estipulado, según lo dispuesto por el numeral 3.2 de estas bases con posterioridad a la percepción de los montos asignados, los responsables legales incumplidores podrán ser constituidos en mora mediante la correspondiente intimación con plazo de 10 (diez) días, ya sea en forma judicial o por telegrama colacionado con acuse de recibo y vencido el mismo deberán reintegrar en forma inmediata bajo apercibimiento de ejecución, las sumas. Asimismo se deja expresa constancia que en caso de proyectos seleccionados cuyos responsables legales mantuvieran rendiciones pendientes con Cultura|MEC no podrán hacer efectivos el o los cobros correspondientes

3.6 Acceso a la Información Pública

Los participantes podrán ejercer, en los términos previstos por la Ley 18.831 de fecha 11 de agosto de 2008, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección Nacional de Cultura, personalmente o vía correo electrónico a gterritorial_dnc@mec.gub.uy.

Información y Consultas

Las consultas se recibirán y responderán vía correo electrónico *gterritorial_dnc@mec.gub.uy* con el Asunto: "Infra 2017 + nombre del proyecto", o a los teléfonos: 099786668 y 091343555, de 11:00 a 17:00 hs.

Ministerio de Educación y Cultura **Dirección Nacional de Cultura**

Ministra de Educación y Cultura **María Julia Muñoz**

Subsecretaria de Educación y Cultura **Edith Moraes**

Directora General de Secretaria

Ana Gabriela González Gargano

Director Nacional de Cultura **Sergio Mautone**

Directora General de Programas Culturales **Begoña Ojeda**

cultura.mec.gub.uy

f /dnc.mec

/DirNacionaldeCultura

© culturaMEC

San José 1116 | CP 11100 | Uruguay 2908 6740 - 2908 6950 cultura@mec.gub.uy Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país

Equipo de gestión: Isabel Abelar Geraldine Montaño

gterritorial_dnc@mec.gub.uy

